

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 653.
-PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
-DEMANDANTE: INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES LTDA.
-DEMANDADA: OLGA GARCÍA ERAZO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00115-00.

VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Procede el Despacho a resolver la procedencia del recurso de apelación que fuera interpuesto por el apoderado de la demandada contra el auto de fecha 25 de octubre de 2021, a través del cual se aceptó el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda y, en consecuencia, se decretara la terminación de este asunto.

Por lo anterior, menester es traer a colación que el núm. 09 del art. 384 del C. G. del P. establece: “*Única instancia. Cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia.*”. Siendo así, también se hace necesario recordar que en la demanda se señaló que la demandada adeudaba los cánones de arrendamiento desde el mes de abril de 2020 hasta febrero de 2021¹, siendo ésta la causal por la cual se interponía esta demanda.

En consecuencia, resulta claro que nos encontramos frente a un proceso de única instancia que, lógicamente, no admite recursos de apelación, por lo que el recurso inicialmente dicho se rechazará por improcedente, sin que sean necesarias más consideraciones al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación que fuera interpuesto por el apoderado de la demandada en contra del auto de fecha 25 de octubre de 2021, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00115-00.)

JPM

¹ Hecho octavo de la demanda.